

María Francisca Rivero García, Secretaria General y del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., domiciliada en Madrid, calle Madera nº 8 y con C.I.F. Q2820009E,

### CERTIFICA

Que, en el Consejo de Administración del citado Instituto, en su sesión ordinaria nº 344, celebrada telemáticamente el 20 de enero de 2023, que fue convocada por la que suscribe, siguiendo instrucciones de su Presidenta, con expresión del Orden del Día, existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos válidos, se tomaron, entre otros los siguientes:

#### 3.- PROGRAMAS DE AYUDA

##### 3.8. Corrección de errores de la resolución de 21 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del PRTR.

El Consejo de Administración del IDAE acuerda, por mayoría, lo siguiente:

Autorizar y aprobar la modificación de la Resolución del 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, aprobada al amparo de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Se aprueba, por unanimidad, facultar, tan ampliamente como en Derecho sea menester, al Director General del IDAE, así como a la Secretaria General, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de dicho Instituto, formalicen, cuantos actos, contratos y negocios fueren precisos, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o meramente convenientes, en orden a la plena ejecución y cumplimiento de los acuerdos aquí adoptados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión, por razones de urgencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº LA PRESIDENTA

(firmado electrónicamente en el margen)

SARA AAGESEN MUÑOZ

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por  
RIVERO GARCIA MARIA FRANCISCA -  
DNI 02235920K Fecha: 2023.01.21 18:46:25 +01'00'

MARÍA FRANCISCA RIVERO GARCÍA



**Modificación de la Resolución del 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P., por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.**

Advertidas erratas en la Resolución del 21 de diciembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P., por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26, en la disposición decimoquinta, apartado 2 e) 3º i.f, donde se dice: “i.f. La idoneidad y el realismo de los hitos intermedios de control y resultados del proyecto. Se valorará positivamente el cumplimiento temprano de hitos intermedios de control así como una finalización temprana del proyecto, atendiendo a una previsión realista. La valoración se hará de manera proporcional al cumplimiento temprano de los hitos con respecto a los plazos indicativos, computado desde el momento de la resolución definitiva, así como del plazo de finalización máximo de la actuación.”; debe decir: “i.f. La idoneidad y el realismo de los hitos intermedios de control y resultados del proyecto. Se valorará positivamente el cumplimiento temprano de hitos intermedios de control así como una finalización temprana del proyecto, atendiendo a una previsión realista. La valoración se hará de manera proporcional al cumplimiento temprano de los hitos con respecto a los plazos indicativos, así como del plazo de finalización máximo de la actuación.”

En la página 54, en el anexo III, apartado 14, donde se dice: “14. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, en particular, la establecida en el ANEXO II : documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones de las entidades solicitantes.”; debe decir: “14. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, en particular, la establecida en el ANEXO VI: Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes”.

En la página 55, en el anexo III, apartado 18, donde se dice: “18. Documentación que acredite los parámetros técnicos del ANEXO III provistos en el formulario electrónico”; debe decir: “18. Documentación que acredite los parámetros técnicos del ANEXO IV provistos en el formulario electrónico”.

